

*ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por D. José Busquets Font.*

Habiendo recaído resolución firme en 23 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por D. José Busquets Font,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación del Médico D. José Busquets Font, contra Orden ministerial de Trabajo de 4 de abril de 1961, que acordó no proceder a admitir el recurso extraordinario de revisión entablado por el Sr. Busquets Font contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de abril de 1960, relativa a concurso convocado para la provisión de plazas de especialistas del Seguro de Enfermedad de Barcelona y su provincia, confirmando dicha Orden ministerial recurrida que declaramos firme y subsistente; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras. Justino Merino.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de abril de 1962 por la que se aprueba la «Comisión de Seguridad en la Industria Siderúrgica», domiciliada en Avilés (Asturias).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por la «Comisión de Seguridad en la Industria Siderúrgica», domiciliada en Avilés (Asturias), en el sentido de que sea aprobada por este Departamento al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, por el que se organiza el aseguramiento de las enfermedades profesionales y la Obra de Grandes Inválidos y Huérfanos de Fallecidos por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales, y

Teniendo en cuenta que el citado precepto legal determina que las Empresas de una misma industria o con igual riesgo genérico de accidente o enfermedad profesional podrán coordinar entre sí los medios de que dispongan, a efectos del mejor resultado en la prevención técnica y médica de siniestros.

Vistos el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, precepto legal citado y concordantes del Invocado Decreto, texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, y demás preceptos legales aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la Entidad solicitante, a los concretos efectos de lo establecido en el número tres del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, así como sus Estatutos sociales, inscribiéndola con el número dos en el correspondiente Registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos-Reglamentos de la Entidad «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos del Personal de la Fábrica de Platería de Dionisio García», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos del Personal de la Fábrica de Platería de Dionisio García» introduce en sus Estatutos-Reglamentos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de enero de 1945 fueron aprobados los Estatutos-Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 189;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que han venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos-Reglamentos de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos del Personal de la Fábrica de Platería de Dionisio García», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 189 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos del Personal de la Fábrica de Platería de Dionisio García».

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutuality «El Protector», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality «El Protector» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de octubre de 1947, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.516;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que han venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutuality «El Protector», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.516 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutuality «El Protector», Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Hermandad de San Saturnino y San Isidro, de La Roca (Barcelona).*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares, que formula la entidad denominada Hermandad de San Saturnino y San Isidro, con domicilio en La Roca (Barcelona), y

Habida cuenta de que la entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.779.

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1948 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la entidad denominada Hermandad de San Saturnino y San Isidro, con do-

micilio en La Roca (Balearia), y en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Hermandad de San Pedro de Gornal, domiciliada en Castellet y Gornal (Barcelona).*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares, que formula la entidad denominada Hermandad de San Pedro de Gornal, domiciliada en Castellet y Gornal (Barcelona),

Habida cuenta de que la entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.574.

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, de la entidad denominada Hermandad de San Pedro de Gornal, domiciliada en Castellet y Gornal (Barcelona), y en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña de la Entidad denominada «Mutua entre el Personal del Banco Español del Río de la Plata», de Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares, que formula la Entidad denominada «Mutua entre el Personal del Banco Español del Río de la Plata», de Barcelona.

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 141.

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, de la Entidad denominada «Mutua entre el Personal del Banco Español del Río de la Plata», de Barcelona, y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Agrupación Mutua Ferroviaria de Previsión Social de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, domiciliada en Martorell (Barcelona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Agrupación Mutua Ferroviaria de Previsión Social de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de mayo de 1947, fué aprobado su Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.410;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de su nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Mutua Ferroviaria de Previsión Social de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes», con domicilio en Martorell (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.410 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Agrupación Mutua Ferroviaria de Previsión Social de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes» Martorell (Barcelona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A.», domiciliada en Zuazo-Galdácano (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A.», con domicilio en Zuazo-Galdácano (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para los Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A.», con domicilio social en Zuazo-Galdácano (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.700.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Compañía Española de Plásticos S. A.», Zuazo-Galdácano (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Funeraria de Previsión Social», con domicilio en el Centro Social de San Pedro Apóstol, de Basauri (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Funeraria de Previsión Social», con domicilio en Centro Social de San Pedro Apóstol de Basauri (Vizcaya); y